



VIEDMA, 27 DE AGOSTO DE 2015

VISTO:

La Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819, Ley N° 391 Estatuto del Docente, el Expediente N° 112993-EDU-13 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos -Consejo Provincial de Educación, las Resoluciones N° 1689/13, N° 2980/13, N° 3414/13, N° 3479/14, el Acuerdo Paritario Integral Homologado por Resolución N° 901/13 de la Secretaría de Trabajo entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.), el Acuerdo Paritario del 22 de agosto de 2013 y el Acta Paritaria del 19 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1689/13 se da inicio al proceso de convocatoria del primer Concurso de Supervisores de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo encuadrado en las Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819 y Ley 391 Estatuto del Docente;

Que por Resolución N° 2980/13 se aprueban las Bases para el Concurso de Antecedentes y Oposición para cargos Supervisivos de los Niveles Inicial, Primario y Medio;

Que el Artículo 16° de la Ley N° 391 – Estatuto del Docente y el Artículo 8° inciso 2) de la Resolución N° 3414/13 establece que los Antecedentes representarán un cuarenta por ciento (40 %), siendo distribuido dicho porcentaje en: treinta por ciento (30%) antecedentes, y el diez por ciento (10%) restante corresponderá a la calificación del Concurso por el cual asumió al Cargo de Director/a;

Que la valoración máxima de dicho orden de méritos, producto de antecedentes obrantes en el legajo de cada aspirante, servirá de base para la constitución del factor C constituido por el 30% de conversión para la totalidad de los aspirantes al Concurso de Antecedentes y Oposición;

Que la relación entre el valor 10 puntos y la calificación máxima obtenida en el Concurso de Ascenso a Cargo Directivo, determina el factor D de conversión definido en la Resolución N° 3414/13;

Que el factor de conversión se aplicará a cada inscripto en el Concurso de Ascenso para obtener su calificación final de antecedentes, de la siguiente manera:

Antecedentes Finales 40 % = Factor C + Factor D.

Que la Resolución N° 3479/14 establece la publicación del listado para Septiembre 2015, rectificada en el Artículo 9° de la Resolución N° 2634/15, donde explicita que pasa al mes de Noviembre de 2015;

Que para establecer un criterio de ordenamiento para la emisión del listado es necesario el dictado de la presente resolución;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que los integrantes de las Juntas de Clasificación de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, emiten opinión favorable;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que para la emisión final de listados de antecedentes y oposición para el Primer Concurso de Supervisores de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, la escala máxima de 100 puntos en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 3414/13, quedará conformada de la siguiente manera:

- a) **Antecedentes:** 40 puntos. Conformado proporcionalmente por un máximo de 30 puntos de antecedentes puros y un máximo de 10 puntos correspondiente a la Calificación del concurso por el que asumió al cargo directivo/a, que le permita concursar.
- b) **Oposición:** 60 puntos. Conformado por un máximo de 20 puntos, evaluación normativa y un máximo de 40 puntos, evaluación coloquio (proyecto final, presentación y defensa).

ARTICULO 2°.- DEFINIR para la conformación del 40% total de antecedentes, por parte de los integrantes de las respectivas Juntas de Clasificación de cada nivel, los siguientes criterios:

1. Finalizada la apertura de sobres y carga de datos de cada aspirante se establecerá el orden de méritos por antecedentes, determinado por los factores C y D.
2. La valoración máxima de dicho orden de méritos, producto de antecedentes obrantes en el legajo de cada aspirante, servirá de base para la constitución del factor C constituido por el 30% de conversión para la totalidad de los aspirantes al Concurso de Antecedentes y Oposición.
3. La relación entre el valor 30 puntos y el máximo de antecedentes puros determina el factor C de conversión en relación al máximo de antecedentes definido en la Resolución N° 3414/13 fijándose en consecuencia la siguiente relación:

Factor C = 30 puntos/Máximo puntaje de antecedentes.

4. El factor de conversión se aplicará a cada inscripto en el Concurso de Ascenso para obtener su calificación final de antecedentes, de la siguiente manera:

Antecedentes Puros = Antecedentes x C.

5. La relación entre el valor 10 puntos y la máxima calificación del Concurso de Ascenso a Cargo Directivo, determina el factor D de conversión definido en la Resolución N° 3414/13 fijándose en consecuencia la siguiente relación:

Factor D = 10 puntos/Máximo puntaje de calificación del Concurso de Ascenso a Cargo Directivo.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

6. El factor de conversión se aplicará a cada inscripto en el Concurso de Ascenso para obtener su calificación final de Calificación del Concurso de Ascenso a cargo Directivo, de la siguiente manera:

Calificación Final por Concurso de Ascenso a cargo Directivo = Puntaje Final del Concurso de Ascenso a cargo Directivo x D.

7. El factor de conversión se aplicará a cada inscripto en el Concurso de Ascenso para obtener su calificación final de antecedentes, de la siguiente manera:

Antecedentes Finales 40 % = Factor C + Factor D.

8. Los factores de conversión se constituirán en base a los incisos 3) y 5) del presente artículo para cada emisión de listado teniendo en cuenta los niveles y modalidades. Factor C = 30 puntos/Máximo puntaje de antecedentes Factor D = 10 puntos/Máximo puntaje de calificación del Concurso de Ascenso a Cargo Directivo.

9. La clasificación final para ascenso a cargo supervisivo estará constituido por la suma de los antecedentes finales 40%, más la valoración obtenida en la oposición.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las Juntas de Clasificación de cada nivel confeccionen los listados de antecedentes con el procedimiento utilizado habitualmente, para su primera publicación. Oportunamente y en la fecha establecida mediante Resolución N° 3479/13, rectificada en el Artículo 9° de la Resolución N° 2634/15, donde explicita que pasa al mes de Noviembre de 2015, se conocerá el listado definitivo con el agregado de la columna respectiva producto de la aplicación de la presente Resolución, de manera que se observen el valor de Antecedentes, Antecedentes aplicando factor de conversión, oposición y puntaje final.-

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que las respectivas Juntas de Clasificación deben aplicar la presente norma, para la emisión de los listados de antecedentes y oposición de acuerdo a lo fijado en el artículo precedente.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar a través de la Secretaria General a las Supervisiones de Educación Inicial, Primario y Medio de los Consejos Escolares de Educación: VALLE INFERIOR, ATLÁNTICA I y II, VALLE MEDIO I y II, ALTO VALLE ESTE I y II, ALTO VALLE OESTE I y II, ALTO VALLE CENTRO I y II, ANDINA, ANDINA-SUR, y SUR I y II, a las Juntas de Clasificación Inicia, Primaria y Media, a la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro y archivar.-

RESOLUCION N° 3086

Mónica Esther SILVA
Presidenta